



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4069

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTO: La Ordenanza N° 3707 del año 2017 que regula las condiciones en que debe prestarse el Servicio de Transporte Escolar en la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Transporte Escolar se vio gravemente afectado por la situación epidemiológica del virus covid-19.

Que dicha situación ha ocasionado una merma considerable en la recaudación mensual de los prestadores de dicho servicio, a raíz del desarrollo educativo mediante la modalidad virtual.

Que la falta de ingreso económico hizo imposible poder cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 3707 del año 2017 en cuanto a la actualización de las unidades vehiculares que introduce el artículo 11, y su consecuente habilitación.

Que resulta necesario adecuarse a las nuevas realidades, en pos a mantener las fuentes laborales.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4069.

Artículo 1°.- Prorrógase excepcionalmente hasta el día 31 de diciembre de 2023, la antigüedad máxima admitida de aquellas unidades afectadas al servicio de transporte escolar, con habilitación municipal vigente según ordenanza 3707, cuya antigüedad máxima se haya alcanzado al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar por única vez dicha prórroga por el término de 12 meses, una vez finalizada la prórroga dispuesta por el art. 1°.-

Artículo 3°.- Determínese la obligatoriedad para todos los vehículos que hagan uso de la presente prórroga, de contar con Revisión Técnica Obligatoria R.T.O aprobada en el año en curso y emitida por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial.-

Artículo 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las acciones que considere necesarias a los fines de implementar la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 06 de diciembre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Lcgislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo